

BLOQUE CACIQUE NUTIBARA

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
22	06	2016		08:10 a.m.	02:01 p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE Rubén Darío Pinilla Cogollo
----------------------------------	------------------------	--

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Formulación y Aceptación de los Cargos

DELITOS

Concierto para delinquir agravado y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
16.357.144	Diego Fernando Murillo Bejarano		X		X	

INTERVINIENTES

Fiscal15UNJYP	Ana Fenney Ospina Peña
Defensora	Lina Piedad Sierra Ariza, Abogada suplente
Representantes de Víctimas	María Clara Valderrama Carvajal Alma Patricia Rincón Ramírez Lucia Gómez Gómez Ramiro Alberto Toro Jaramillo Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez Carlos Eduardo Angulo Vivas Luis Fernando Barrera Oscar Alberto Correa, Representante del IPC Sebastián Escobar Uribe (Comisión Colombiana de Juristas) Representante de víctimas de Jaime Garzón.
Ministerio Público 346 Delegado J y P	Doris Noreña Flórez

VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos	Número de identificación	Teléfono
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA		

Hora de inicio de la primera sesión

08:10 a.m.

00:00:51: Se instala la audiencia y la Sala deja constancia que el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez no asiste a la audiencia, pues se encuentra desempeñando otras funciones propias de su cargo y sesiona por mayoría, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. Luego, se procede a verificar la presencia de las partes e intervinientes. Sobre las víctimas, ver listado anexo.

00:04:50: La Sala precisa que al final de la presentación de los hechos por la Fiscalía, podrán intervenir las partes y las víctimas, pero durante la misma también pueden realizar observaciones. De allí que si se trata de interpretaciones o conclusiones sobre el proceso o los casos, lo pertinente sería al final, pero las complementaciones, observaciones o aclaraciones serían en este momento, por lo tanto, se le concede la palabra al doctor Sebastián Escobar, apoderado de las víctimas de Jaime Garzón Forero.

00:06:47: El doctor Sebastián Escobar, representante de víctimas, interviene sobre los casos presentados por la Fiscalía y considera que todas presentaban unas características comunes, entre ellas, la política de atacar a los defensores de Derechos Humanos no era de las AUC, sino del Ejército Nacional y otros. De allí que solicita se le conceda la palabra en el momento que considere la Sala.

00:11:30: La Sala considera que se trata de complementaciones y observaciones la presentación de la Fiscalía, por lo que le concede la palabra al representante de víctimas.

00:12:07: Intervención del doctor Sebastián Escobar Uribe. Definición de la población civil. Reglamento de contraguerrillas de 1.987 de las Fuerzas Militares; La población civil como blanco militar. Dentro de ese marco de población civil ubican los defensores de Derechos Humanos. Informe del General Rito Alejo del Río enunciado en el Informe de la OEA del 26 de febrero de 1.999; Definición de la subversión desarmada. Guerra jurídica contra Defensores de Derechos Humanos y ONG's. Artículo titulado "Guerra política como concepto de guerra integral" de José Miguel Narváez, volumen 162 de marzo de 1.997 Revista de las Fuerzas Armadas de Colombia; Artículo titulado "La guerra jurídica" de Miguel Posada Samper publicado en la revista en mención; Guerra política de los militares dirigidas a ONG's, sindicatos, partidos políticos por la Brigada XX. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de 1.997.

00:29:16: Consecuencias de la política de atacar contra los defensores de derechos humanos. Tercer Informe de la situación de Colombia de la Corte Interamericana de Derecho Humanos de 1.999; El representante de víctimas considera que en los casos de Mario Calderón y Elsa Alvarado del CINEP y Jaime Garzón Forero se trató de una estrategia; Desprestigio a los miembros del CINEP. Entrevista de Manuel José Bonnet, Comandante de las Fuerzas Militares, publicada en El Espectador, edición del 23 febrero de 1.997; Simpatía de Jaime Garzón Forero con la guerrilla. Carta de Jorge Enrique Mora Rangel, Comandante de las Fuerzas Militares.

00:36:30: El doctor Sebastián Escobar Uribe considera que hubo señalamientos por parte de la cúpula militar. Mención de los defensores de derechos humanos como para subversivos. Carta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Colombia; Participación de personas vinculadas a la Institucionalidad, según versiones de Heber Veloza, H.H. y Diego Fernando Murillo Bejarano y declaración de Darwin Lisimaco Betancur. Conclusión. Solicita que se tenga en cuenta la evidencia relacionada y de la cual hace entrega a la Sala así: 2 CD 1) "Informes OACDH, Carta AUC, Declaración Rodrigo García Fernández, Manuales de operaciones de las Fuerzas Militares"; 2) "Jorge Eliecer Plazas, audiencia pública de mayo 4 de .2016 Juzgado Especializado de Circuito"; y 3) copia del artículo titulado "Conflicto armado en Colombia" volumen Revista de las Fuerzas Armadas, Volumen LII No. 162 de mayo de 1.997 con 6 folios.

00:45:25: La Fiscalía continua con los **CASOS DE CONNOTACIÓN sobre los funcionarios que investigaban los grupos de autodefensas**. Contexto de los delitos. Lectura del aparte del libro "Memoria de impunidad en Antioquia" del IPC, 2.010, pág. 30A, 31, 33 y 34.

01:13:05: Relación de los Fiscales que colaboraban al paramilitarismo. Fiscal Lizeth Mayra Álvarez en Urabá. Artículo publicado en la Revista Cambio de septiembre de 2.008 y declaraciones de testigos.

01:15:00: Fiscal Gregorio Oviedo. Declarado insubsistente por investigar grupos de autodefensas. Libro Memorias de Impunidad en Antioquia, pág. 52.

01:18:16: Muertes de Investigadores del CTI que tenían relación con las investigaciones seguidas a dichos grupos armados y al Parqueadero Padilla. Amenazas e intimidaciones contra Gregorio Oviedo por sectores económicos de Medellín.

01:20:24: Caso representativo de actuaciones judiciales contra sectores afines al paramilitarismo y que permitió la obstaculizar las investigaciones penales con su red de apoyo. General Rito Alejo del Río, Comandante de la Brigada XVII del Ejército con sede en Carepa y luego de la Brigada XIII. La Fiscalía Nacional de Derechos Humanos le impuso medida de aseguramiento por su presunta participación en la penetración y consolidación del dispositivo militar en el Uraba Antioqueño, Cordobés y Chocoano. Reacción del Fiscal General de la Nación ante dicha decisión. Texto "Fiscalía General de la Nación, una Esperanza convertida en amenaza", Balance de gestión del Fiscal Juan Camilo Isaza del Colectivo José Alvear Restrepo, Bogotá, pág. 20

01:22:24: Proceso seguido contra el General Rito Alejo del Río. Reasignación. El Fiscal General Luis Camilo Osorio, quien precluyó la investigación a su favor en marzo de 2.004. La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en decisión del 11 de marzo de 2.009 reabrió la investigación seguida contra el Ex General. Libro Memoria de Impunidad en Antioquia, pág. 57.

01:25:40: Directores e Investigadores del CTI. Investigaciones seguidas a las Autodefensas Unidas de Colombia y al Parqueadero Padilla. Elementos decomisados. Traslado del proceso a la Fiscalía Regional de Bogotá por orden del Fiscal Alfonso Gómez Méndez. Allanamiento a Funpazcor. Artículo titulado "El Parqueadero Padilla", entrevista del doctor Iván Velásquez, publicado en Universocentro de Medellín, Edición No. 45 de mayo 2.013.

01:38:59: **4) Pérdida de los elementos procesales tutelados por cadena de custodia y omisión estratégica.**

01:39:30: La Sala considera importante *escuchar a Gregorio Oviedo sobre la conversación y a las personas a las que se refirió y que estaban detrás de su destitución*, de allí que sería bueno si la Fiscalía tiene la oportunidad de entrevistarle y presentarlo en audiencia. La Fiscalía señala que contactara a Gregorio Oviedo para entrevistarle y escucharlo en audiencia y pone en consideración de la Sala entrevistar al doctor Iván Velásquez. A lo cual señala la Sala que es suficiente con la entrevista del doctor Gregorio Oviedo para dar una idea del contexto de lo ocurrido en la Fiscalía, máxime que el doctor Iván Velásquez está por fuera del país.

01:43:35: Conclusión de los homicidios de los funcionarios del CTI. Apoyo y colaboración de funcionarios del CTI a las Autodefensas. Versión libre de Diego Fernando Murillo Bejarano del 12 de febrero de 2.012.

01:46:10: Antecedentes de la investigación del Parqueadero Padilla ubicado en Medellín. Proceso con radicado No. 34986.

01:49:10: Allanamiento y registro del Parqueadero Padilla, centro financiero de las Autodefensas y Jacinto Alberto Toro. Personas capturadas. Elementos incautados. Congelación de 497 cuentas bancarias. Libro Memoria de Impunidad en Antioquia del IPC y Corporación Jurídica Libertad, pág. 222 y ss.

01:54:43: Receso.

Hora de finalización de la primera sesión

10:04 a.m.

Hora de inicio de la segunda sesión

10:30 a.m.

00:00:36: La Sala le concede la palabra a la víctima María Eugenia Vélez, hermana de Luis Fernando Vélez, quien había solicitado su intervención. La señora María Eugenia Vélez manifiesta su inconformidad por el trato de las autoridades con respecto a la investigación adelantada por el homicidio de su hermano y señala que las AUC fueron los responsables, pues así se lo informó el postulado Diego Fernando Murillo Bejarano.

00:05:50: La Sala le solicita a la Fiscalía que informe sobre el caso de Luis Fernando Vélez y si este hecho le fue imputado al postulado. La Fiscalía señala que el día de ayer mencionó este caso como parte del contexto, pero Diego Fernando Murillo Bejarano en versión del 14 de febrero de 2.012 manifestó que no conoce el hecho, lo cual reiteró en versión del 19 de marzo de 2.015.

00:08:10: La Sala le pregunta al postulado Diego Fernando Murillo si recibió y contestó un correo a la víctima María Eugenia Vélez y que conocimiento tiene del homicidio de su hermano Luis Fernando Vélez. El postulado Diego Fernando Murillo Bejarano manifiesta que si recibió un correo electrónico a través de una abogada enviado por la víctima y señaló que escuchó a Carlos Castaño Gil aceptando su participación en ese homicidio.

00:11:04: El doctor Alberto Correa señala que el postulado mencionó que Carlos Castaño actuaba con funcionarios de la Fuerza Pública y en ese contexto se presentó la muerte de Luis Fernando Vélez, luego de la muerte de Héctor Abad Gómez y el exilio de Carlos Gaviria Díaz.

00:12:51: La Sala le solicita a la Fiscal que hay muchos casos que no se tiene autores conocidos o quien los cometió ya falleció, como los casos de VBG. Sin que eso implique ningún prejujuamiento, la Fiscalía debe mirar la posibilidad de presentar esos hechos dentro de los patrones correspondientes, así no haya un autor o alguien responsable identificable. Lo anterior, porque: 1) la condición de víctima es independiente de que se identifique al autor; 2) si se trabaja sobre la base de patrones, los hechos pueden hacer parte de esos patrones así no se imputen; 3) se cumple con el propósito de la verdad y establecer los hechos. Por lo tanto, examinar la posibilidad de incluir el caso de Luis Fernando Vélez en el patrón de los defensores de Derechos Humanos. La Sala le explica a la víctima María Eugenia Vélez la dificultad de documentar el hecho por la época en que éste ocurrió.

00:17:57: Intervención del doctor Sebastián Escobar, con el fin de documentar el hecho, la Fiscalía 22 de la Unidad y Análisis de Contexto, radicado 0058, investigación del homicidio de Héctor Abad Gómez y Luis Felipe Vélez, donde hay una declaración de Manuel Salvador Ospína, quien fue condenado por la masacre de Pueblo Bello. De allí que por conducto de la Fiscalía, considera que pueda citarse a esta persona con el fin de aclarar el contexto y los hechos que ocurrieron en esa época.

00:19:13: Intervención de la víctima María Eugenia Vélez. Investigación realizada por la

muerte de su hermano. Múltiples homicidios de personas vinculadas a la Universidad de Antioquia.

00:21:02: La Fiscalía señala que si bien hay hechos que no le son atribuibles a Diego Fernando Murillo Bejarano, hacen parte del contexto, como el caso de Luis Felipe Vélez, Héctor Abad Gómez, Luis Fernando Vélez y otros defensores de Derechos Humanos. Pero, estos hechos que hacen parte de una sistematicidad, serán traídos en las próximas audiencias y con el fin de complementar el contexto recurrirá al proceso radicado 0058.

00:23:34: La Fiscalía continua con la presentación de los casos de homicidio de los investigadores del CTI. Salida de Uber Darío Duque Álvarez y el investigador Saúl Yesid Vesga del CTI. Red de informantes internos de la Fiscalía. Reacción de Gustavo Upeguá por la salida de dichos funcionarios. Actividades posteriores de Uber Darío Duque y relaciones con las AUC. Homicidio de Mario Fuentes y Uber Darío Duque Álvarez el 2 de marzo de 2.004 y secuestro de Carlos Humberto Valencia Guisao y otros hechos. Lectura de la carta de Carlos Castaño Gil dirigida a Luis Carlos Restrepo, Alto Comisionado para la Paz, proceso con radicado No. 100 de la Unidad de Derechos Humanos, pág. 223.

00:29:21: Investigaciones realizadas contra las AUC por el investigador Diego Arcila Gómez y obstaculización de las investigaciones. Declaración de Diego Arcila Gómez. Proceso con radicado No. 100 en mención.

00:33:30: Relación de los años de violencia contra investigadores del CTI y número de casos. Responsabilidad de las AUC en estos hechos. Documento "Panorama de los grupos de autodefensas", publicado por el Observatorio de DH. de la Vicepresidencia de diciembre 2 de 2.002.

00:35:21: Muerte de los investigadores del CTI en Antioquia que conocieron estructuras paramilitares, colaboradores o promotores. Número de casos y relacionados con la creación de los grupos de autodefensas y allanamiento del Parqueadero Padilla.

00:38:18: La doctora María Clara Valderrama, representante de víctimas, manifiesta que en la Sala se encuentra el hermano de Diego Arcila y Luis Fernando González Jaramillo.

00:39:22: La Fiscalía presenta los casos de ***homicidio de los investigadores del CTI: Jhon Jairo Ruíz, Jaime Augusto Piedrahita Morales, Manuel Guillermo López Umaña, Luis Fernando González Jaramillo, Augusto de Jesús Botero Restrepo, Sergio Humberto Parra Ossa, Tomás Eduardo Santacruz Calvache, Eduar Andrés Holguín Alzate, Luis Fernando Mesa Torres, Jorge Armando Fernández Osorio, Juan Diego Arcila Gómez y Yirman Arli Giraldo Valderrama.*** Fecha del hecho y condiciones personales de cada uno.

00:45:15: **Homicidio del investigador Jhon Jairo Ruiz.** Circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho. Declaración de Ángela María Uribe Toro.

00:48:18: Investigaciones adelantadas por Jhon Jairo Ruíz contra organizaciones de narcotraficantes y paramilitares en Medellín, Valle de Aburra y Oriente Antioqueño. Informes rendidos por el investigador sobre dichas investigaciones: Informe No. 0057 del 24 abril de 1.997, ampliación de informe No. 268 del 28 de julio de 1.997 dirigido a Mariluz Méndez Rada, Directora del CTI de Antioquia e Informe del 9 de agosto de 1.997 dirigido a la Fiscalía Delegada de Derechos Humanos.

00:51:47: Integrantes de las organizaciones del Oriente Antioqueño. Jorge Iván Ramírez Suárez, alias El Negro, escoltas Jaime Tarazono y Carlos Santiago Agudelo, alias Babalu y Alexander Londoño, alias El Zarco o Sampedro.

00:52:37: Captura de Jorge Iván Ramírez Suárez, alias El Negro, pero por hechos

distintos al homicidio de Jhon Jairo Ruíz, en el cual participó. Informe de prensa de la Fiscalía General.

00:53:50: Relación de alias El Negro y la Policía Nacional. Carlos Maya quien fue funcionario del CTI. Informe No. 268 del 28 de julio de 1.995.

00:55:30: Investigación seguida por Jhon Jairo Ruíz contra Jaime de Jesús Valencia Martínez. Declaración de Diego Arcila Gómez.

00:58:59: Una vez restablecida la conexión, se continua con la audiencia

00:59:04: Relación del Informe No. 1972 del 24 de septiembre de 1.997 del investigador Jhon Jairo Ruíz del CTI, donde señala que hay una lucha contra el paramilitarismo, especialmente en Rionegro. Relación de los homicidios sistemáticos en dicho municipio del año 1.994 a 1.997. Nombres de integrantes del grupo armado ilegal. Colaboradores del municipio y vínculos con la Fiscalía.

01:01:40: Investigación adelantada por Jhon Jairo Ruíz contra Diego Fernando Murillo Bejarano, donde logró su identificación y ubicación. Proceso 10676. Informe No. 492 del 16 de noviembre de 2.012.

01:04:45: Relación de las autodefensas con Uber Darío Velásquez. Versión libre de Diego Fernando Murillo del 14 de febrero de 2.012.

01:05:10: Relación de Informes del Investigador Jhon Jairo Ruíz sobre la organización delincinencial de Rionegro.

01:08:10: Participes y responsables del homicidio de Jhon Jairo Ruíz. Motivos. Resolución de situación jurídica contra Jorge Iván Ramírez Suárez, alias El Negro y otros. Declaraciones de testigos dentro del proceso adelantado en la Fiscalía Regional radicado 23166 por el homicidio de Jhon Jairo Ruíz.

01:13:20: Iniciación de los grupos de autodefensas que cometieron homicidios selectivos contra personas vulnerables o "limpieza social". Integrantes del grupo y personas que tenían nexos con dichos grupos. Informe No. 271 del 17 de junio de 1.997.

01:16:00: La Fiscalía Delegada ante Juzgados Penales del Circuito Especializado precluyó la investigación a favor Jorge Iván Ramírez Suarez, Alexander Londoño, Carlos Santiago Lázaro Agudelo en octubre de 2.001.

01:16:30: Conclusión de la Fiscalía sobre el homicidio de Jhon Jairo Ruíz y los motivos.

01:19:34: Aceptación del homicidio de Jhon Jairo Ruíz por el postulado Diego Fernando Murillo, pero éste manifestó no recordar particularmente este caso. Versión libre de Diego Fernando Murillo del 14 de febrero de 2.012.

01:20:40: Infiltración de las AUC en organismos del Estado como la SIJIN, CTI y DAS, tenían nómina paralela. Uber Darío Duque estaba infiltrado en la Fiscalía. Apoyo de la Registraduría de Bogotá para desaparecer la tarjeta decadactilar de Carlos Castaño Gil y de Diego Fernando Murillo. Versión libre de Diego Fernando Murillo del 8 de abril de 2.015.

01:44:13: Receso.

Hora de finalización de la segunda sesión

12:15 p.m.

Hora de inicio de la tercera sesión

01:14 p.m.

00:00:16: La Fiscalía continúa con la presentación del **caso de Diego Arcila Gómez**. Circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho. Traslado a Bogotá el 6 de septiembre de 1.998 y regreso el 18 de septiembre de ese año. Informe de estudio de seguridad. La víctima sospechaba de Alberto Uribe Restrepo, Jefe Operativo del CTI y de Uber Darío Duque como autores del homicidio de sus compañeros Manuel Guillermo López Umaña y otros. Declaración de Diego Arcila Gómez el 20 de enero de 1.998 ante la Fiscalía de Derechos Humanos. Declaración de Daniel Arcila Gómez. Proceso radicado No. 100 de Derechos Humanos. La Fiscalía informa que no se tomó ninguna medida de protección a favor de Diego Arcila.

00:14:27: Presentación del **caso de Luis Fernando González Jaramillo**. Circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho.

00:20:13: Investigaciones adelantadas por la víctima. Identificó un grupo sicarial de Itagüí, rezago de los PEPES.

00:20:43: Pautas de identificación de Diego Fernando Murillo y sus relaciones con ACCU.

00:24:20: La Sala advierte que las víctimas estaban en riesgo y la Fiscalía no tomó ninguna medida de protección. De allí que la Sala le solicita a la Fiscalía que 1) amplíe el informe y aclare si los investigadores del CTI recibieron o no medidas de protección y cuáles; y 2) presentar una relación de los informes que recibió Marylu Mendez, Directora del CTI, entregados por dichos investigadores y que hizo como Directora respecto de toda esa información, qué medidas se tomaron, que investigaciones se ordenaron y que actividades ordenó realizar. La Fiscalía manifiesta que así presentara los informes.

00:26:04: La Fiscalía señala que a raíz de la preocupación de la Sala por las compulsas de copias sobre los hechos que se investigan, la Fiscalía asignó un grupo especializado que corresponde a la zona uno que es Córdoba, Antioquia y Urabá, donde se tienen 3 objetivos: la financiación de los grupos de autodefensas, donde está el Parqueadero Padilla, y un grupo especial que está investigando los homicidios de los investigadores del CTI, pues por ellos sólo hay una persona condenada, alias Mono Pepe, en el proceso de Jaime Augusto Piedrahita. De allí que la Fiscalía presentará los avances en esta investigación.

00:29:00: Acciones adelantadas contra Gustavo Upegüí López y desapariciones en Medellín, especialmente barrio Carambolas ordenadas por éste y participación de funcionarios del CTI. Informe No. 096 del 5 de noviembre de 1.997 de Diego Arcila Gómez, anexo 7 radicado 100 de la Unidad de Derechos Humanos.

00:30:35: Presunta alianza de Carlos y Fidel Castaño. Bandas de Medellín que prestaban servicios a las autodefensas. Desde la Fiscalía y el CTI se ofrecían servicios de impunidad para que no fueran procesados. Informe mencionado anteriormente.

00:32:20: Los agentes de la Policía y Fuerzas Militares hacen parte de los grupos paramilitares. Realizan patrullajes conjuntos. Personas con problemas con la Sijin son asesinados. Informe No. 022 del 18 de enero de 1.998.

00:34:45: Bandas investigadas por Luis Fernando González.

00:37:00: Motivo del homicidio de Luis Fernando González. Amenazas de Uber Duque. Informe del 29 abril 1998 dentro del proceso del Parqueadero Padilla.

00:38:07: Circunstancias del hecho. Declaración de Libia González de Gallego del 26 de

febrero de 2.014.

00:41:01: La Sala les pregunta a los familiares de las víctimas Luis Fernando González y Diego Arcila Gómez que se encuentran presentes, si desean complementar, aportar o aclarar algo sobre los hechos o preguntarle algo al postulado.

00:41:54: La doctora María Clara Valderrama informa que las víctimas van a intervenir en el Incidente de Reparación Integral.

00:42:13: La Fiscalía continua con la presentación del **caso de Sergio Humberto Parra Ossa**. Circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho.

00:45:29: Teniendo en cuenta que la trasmisión de la Cárcel de Estados Unidos fue desconectada, la Sala da por terminada la audiencia. La Sala convoca la continuación de la audiencia para el día lunes, 27 de junio a las 8:00 am.

Hora de finalización de la tercera sesión

02:01p.m.

OBSERVACIONES

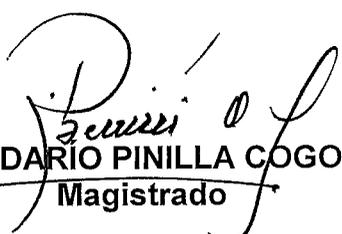
* La Sala le solicita a la Fiscalía la posibilidad de escuchar a Gregorio Oviedo.

* La Sala le solicita a la Fiscalía que 1) amplíe el informe y aclare si los investigadores del CTI recibieron o no medidas de protección y cuáles; y 2) presentar una relación de los informes que recibió Marylu Mendez, Directora del CTI, entregados por dichos investigadores y que hizo como Directora respecto de toda esa información, qué medidas se tomaron, que investigaciones se ordenaron y que actividades ordenó realizar.

EVIDENCIAS

* El doctor Sebastián Escobar Uribe entregó 2 CD titulados 1) "Informes OACDH, Carta AUC, Declaración Rodrigo García Fernández, Manuales de operaciones de las Fuerzas Militares"; 2) "Jorge Eliecer Plazas, audiencia pública de mayo 4 de .2016 Juzgado Especializado de Circuito"; y 3) copia del artículo titulado "Conflicto armado en Colombia" volumen Revista de las Fuerzas Armadas, Volumen LII No. 162 de mayo de 1.997 con 6 folios.

ÓRDENES


RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO
Magistrado